



RUS N° 1317/2012
RAKIN N° 193836-12

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17457

RANCAGUA 26 AGO. 2013

MEP/ANG

La Sentencia N° 2721 de 04 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 30 UTM, en contra de **doña MARIA ELIANA SALAZAR RIVERA**, RUN N° [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone, solicita reconsideración de la multa impuesta en su contra, y la suspensión del procedimiento de apremio.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la oficina San Vicente de TT, del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario disminuye un 95%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por **doña MARIA ELIANA SALAZAR RIVERA**, ya individualizada, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 6 UTM.-

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de suspensión se resuelve: Suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniela Zavando Matamala".

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Vicente de TT DAS
- Of. Partes SEREMI